

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3400-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	09 de mayo de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de mayo de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia

### II.- SINOPSIS

Incrementar la pena a quienes extorsionen a grupos vulnerables como, personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas, indígenas, menores de edad, y adultos mayores. Inhabilitar de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos al servidor o ex-servidor público y miembro o ex-miembro de corporación policial que cometa el delito de extorsión.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<ul style="list-style-type: none"><li>• Sin correlativo vigente</li></ul>	<p>A quienes extorsionen a grupos vulnerables como: personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas, indígenas, menores de edad, y adultos mayores, se incrementará la pena hasta en una mitad.</p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>